



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-36284452-GDEBA-DGAMAMGP - RAVA S.A. CONSTRUCCIONES  
Levantamiento de clausura

---

**VISTO** el expediente EX-2022-36284452-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1164/22, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C00001048/49/50, con fecha 18 de octubre de 2022 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma RAVA S.A. CONSTRUCCIONES (CUIT 30-64077910-8), sito en calle San Miguel de Tucumán N° 1551, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, cuyo rubro es fabricación de productos de la refinera de petróleo, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre dos calderas en las cuales una de ellas es de respaldo, las mismas trabajaban con una presión de 2,5kg. No se acreditaron los ensayos y controles de los elementos de Seguridad pautados en el Apéndice 1 de la Resolución N° 1126/07, para dichas calderas, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, y la situación no admite demoras en la adopción de medidas preventivas, todo ello haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 20° apartado "ii" del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2022-1164-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de diciembre de 2022, conforme constancia adunada en el orden N° 17;

Que mediante IF-2023-13813248-GDEBA-DPCYFMAMGP, vinculado en el orden N° 34-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: "(...)se entiende puede tramitarse el acto

*de levantamiento de clausura parcial de la firma RAVA S.A. DE CONTRUCCIONES, CUIT 30-64077910-8, de rubro “Fabricación de productos de la refinación del petróleo”, con domicilio en calle San Miguel de Tucumán 1551, de la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, medida impuesta los artefactos sometidos a presión, por cuanto: mediante EX 2023-05335649-GDEBA-DGAMAMGP se presentaron estudios en los Asp denominados a- Compresor de Aire 1; b) Pulmón de Aire 2, a cargo de ingeniero Lozada Danilo RPASP 47 (efectuados el día 28/11/22; y mediante Ex 2023-07225569 GDEBA DGAMAMGP, se presentaron estudios en un Asp denominado Caldera de fluido térmico, a cargo también del ingeniero Lozada Danilo RPASP 47, efectuados el día 03/02/23. (...);*

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2022-1164-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de diciembre de 2022, obrante en el orden N° 17, sobre el establecimiento de la firma RAVA S.A. CONSTRUCCIONES (CUIT 30-64077910-8), sito en calle San Miguel de Tucumán N° 1551, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, cuyo rubro es fabricación de productos de la refinería de petróleo, medida que recayó sobre dos calderas, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

